

Fe de Erratas

Razón: Loja, catorce de agosto de dos mil veintitrés. - Por errata involuntaria en la Resolución de Adjudicación Nro. 006.2023, Proceso: BID-EC-L1231-EESUR-LPN-DI-FI-002, del 10 de agosto de 2023, se sienta una razón de fe de erratas, de acuerdo con los siguientes términos:

- En el inicio de la Resolución de Adjudicación Nro. 006.2023, Proceso: BID-EC-L1231-EESUR-LPN-DI-FI-002, donde se lee: "PROCESO: BID-EC-L1231-EESUR- DI-FI-002", léase "PROCESO: BID-EC-L1231-EESUR-LPN-DI-FI-002".
- En el considerando cuarto del referido documento se expresa; "BID-EC-L1231-EESUR- DI-FI-002", cuando lo correcto es: "BID-EC-L1231-EESUR-LPN-DI-FI-002".
- En el considerando quinto de la mentada resolución se lee: "BID-EC-L1231-EESUR- DI-FI-002", léase "BID-EC-L1231-EESUR-LPN-DI-FI-002".
- En el considerando octavo dice: "BID-EC-L1231-EESUR- DI-FI-002", siendo lo adecuado: "BID-EC-L1231-EESUR-LPN-DI-FI-002".
- En el párrafo primero de la parte resolutive, de la referida resolución refiere: "BID-EC-L1231-EESUR- DI-FI-002", siendo lo preciso: "BID-EC-L1231-EESUR-LPN-DI-FI-002".

Se incorpora la presente Razón a continuación de la foja No. 1 de la Resolución de Adjudicación Nro. 006.2023, Proceso: BID-EC-L1231-EESUR-LPN-DI-FI-002.

Es dada en la ciudad de Loja en el despacho de la Unidad de Asesoría Jurídica de la EERSSA.

Dr. Juan Cueva Cueva
Asesor Jurídico